



SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha paso la presente demanda al despacho del señor juez.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. Como quiera que de lo manifestado por el apoderado de la parte demandante se observa que razón le asiste al profesional del Derecho, sobre los reparos que hace a la contestación de la demanda presentada por la Curadora Ad Litem designada a la menor ERIKA PARRA LOSADA, por lo que por analogía con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP se inadmite tal contestación y se le concede el término de cinco (5) días, a fin de que pueda hacer las correcciones a su escrito de contestación de la demanda en los términos como lo indicó el togado de la parte actora, advirtiendo que si vencido el termino concedido no se pronuncia en forma alguna se le tendrá por no contestada la demanda.

2. Previo a decidir sobre el escrito de contestación de excepciones presentado por la Curadora Ad Litem designada a la menor ERIKA PARRA LOSADA (AD No. 34), se requiere a secretaría para que aclare, el traslado de excepciones obrante en el al AD No. 32, en el sentido de que exprese claramente quienes presentaron las excepciones que corresponden a dicho traslado.

3. Efectuada en debida forma la publicación del edicto citando a los herederos indeterminados del causante ABRAHAM PARRA PIÑEROS, para que por sí mismos o por medio de apoderados, reciban notificación del auto admisorio de la demanda y como quiera que vencido el término legal, ninguno de ellos compareció al proceso, se les designa al abogado ANDRES FELIPE MOJICA SOGAMOSO, a quien se puede ubicar en la dirección Calle 16 # 37L -13 Barrio Guatiquia de la ciudad de Villavicencio número telefónico 3212510337 y correo electrónico Andres_sogamoso@hotmail.com, como Curador Ad Litem, para que les represente en trámite correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el art. 49 ibídem. Comuníquesele el nombramiento, por el medio más expedito, en especial vía telefónicamente.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c06653c9b42710c1a747f1ea8a53987d2fefaefc81f38b5ad3a7fd1af9d8d**

Documento generado en 25/02/2022 12:17:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**